

TEXTO SUSTITUTIVO

Exp. 22.818

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA QUE SEGREGUE CINCO LOTES DE UNA FINCA MADRE, SE DESAFECTAN CAMBIANDO SU USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA QUE LOS DONE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y A LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DE CIUDAD QUESADA

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro cinco (N.º4-000-042145) a segregar cinco lotes de una finca de su propiedad ubicada en el partido de Alajuela, cantón segundo San Ramón; distrito catorceavo San Lorenzo; inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real cero noventa y ocho, matrícula: doce doce trece- cero cero cero (N.º121213-000), cuya naturaleza es: terreno cultivado en parte de repastos y parte de montaña. Mide tres mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (3.194.000 m²); los linderos son: norte: río San Lorenzo en medio y en parte río la Esperanza, sur: Instituto Agropecuario Costarricense, este: Heriberto Quirós Rodríguez, Faustino Gamboa y camino a cataratas en medio, oeste: río La Esperanza en medio, Juan Mercedes Matamoros. Los lotes por segregar se describen así:

- a) Lote con plano catastrado 2-2210558-2020. Mide seiscientos treinta y un metros cuadrados (631 m²). Linda al norte con calle pública, noreste con calle pública, noroeste con Ministerio de Educación Pública (MEP), sur con calle pública, sureste con calle pública y suroeste con Silvia Arguedas Rodríguez, este con calle pública y oeste con Silvia Arguedas Rodríguez.
- b) Lote con plano catastrado 2-2214150-2020. Mide cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (461 m²). Linda al norte con Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), noreste con Christian Andrés Blanco Zamora, noroeste con Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), sur con calle pública, sureste con calle pública, suroeste calle pública y este con calle pública y oeste con calle pública.
- c) Lote con plano catastrado 2-2214949-2020. Mide cinco mil novecientos ochenta metros cuadrados (5980 m²). Linda al norte con Los Esforzados Zuñiga y Corrales S.A, noreste con calle pública, noroeste con Los Esforzados Zuñiga y Corrales S.A., sur con Sergio Vega Araya, sureste con Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo y Valle Azul de San Ramón y calle pública, suroeste con Sergio Vega Araya, este con calle pública y oeste con Los Esforzados Zúñiga y Corrales S.A.
- d) Lote con plano catastrado 2-2217487-2020. Mide mil ciento cuatro metros cuadrados (3104 m²). Linda al norte con calle pública, noreste con Aracelly Castro Blanco, noroeste calle pública, sur con calle pública, sureste con Ana Lorena

Jiménez Méndez, suroeste con calle pública, este con Ana Lorena Jiménez Méndez y oeste con calle pública.

e) Lote con plano catastrado 2-2219275-2020. Mide siete mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados (7699 m²). Linda al norte con Brittany María Madrigal Córdoba, al noreste con Juanflor S.A y Ana Iris Sibaja Rojas, noroeste con José Luis Blanco Blanco y Carmen Lidia Jiménez Méndez, al este con María Eugenia Zamora Porras, sureste con Christian Andrés Blanco Zamora e Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), al sur con calle pública, suroeste con calle pública.

ARTÍCULO 2.- Se desafecta de uso y dominio público el bien inmueble descrito en el inciso a) del artículo 1 de esta ley. Asimismo, se desafecta del uso público los restantes cuatro inmuebles segregados en el artículo 1 de esta ley. Los cinco inmuebles desafectados son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro cinco (N.º4-000-042145).

ARTÍCULO 3.- El inmueble descrito en el inciso a) del artículo 1 de esta ley cambia su naturaleza y se afecta a uso público de: terreno para la construcción del Templo Católico de la comunidad de Pueblo Nuevo. El inmueble descrito en el inciso b) del artículo 1 de esta ley cambia su naturaleza y se afecta a uso público de salón de cocina comunal. El inmueble descrito en el inciso c) del artículo 1 de esta ley cambia su naturaleza y se afecta a uso público de terreno para construir el redondel de la comunidad de Pueblo Nuevo. El inmueble descrito en el inciso d) del artículo 1 de esta ley cambia su naturaleza y se afecta a uso público de: Parque infantil. El inmueble descrito en el inciso e) del artículo 1 de esta ley cambian su naturaleza y se afecta a un nuevo uso público de Plaza de deportes de la comunidad de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que done el inmueble descrito en el inciso a) del artículo 1 de esta ley a las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Ciudad Quesada, cedula jurídica nueve cero uno cero uno siete nueve cuatro siete cero seis (9-010-1794706) para que se destine a la construcción del templo católico de la comunidad de Pueblo Nuevo. Asimismo, se autoriza para que done los bienes inmuebles descritos en los incisos b), c), d) y e) del artículo 1 de esta ley a la Municipalidad de San Ramón, cédula jurídica número tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero siete seis (3014042076) para los siguientes fines respectivamente: para el salón de cocina comunal de Pueblo Nuevo, para la construcción del redondel de la comunidad de Pueblo Nuevo, para el parque infantil de la comunidad y para la plaza de deportes de la comunidad de Pueblo Nuevo.

Las donaciones autorizadas en este artículo estarán libres de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que confeccione la siguiente escritura de traspaso, la cual estará exenta de todo tipo de pago de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Leido Ericka
Conf. Guisel 24/03/2022